

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.
 { Por un año... 50
 { Por seis meses 26
 { Portres id... 14

Se suscribe á este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 { Por un año. . . 60
 { Por seis meses. 32
 { Por tres id.. 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 544.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

No obstante la circular núm. 282 inserta en el *Boletín oficial* de 6 de Julio último, reiterando otras anteriores que en la misma se citan, sobre que los Alcaldes formasen y remitiesen á este Gobierno para el día 1.º del corriente, su respectivo presupuesto municipal para el año próximo de 1861; los de los Distritos que se expresan á continuación no lo han verificado, y aun tengo motivos para creer que la mayor parte ni se han ocupado siquiera en este trabajo.

Escuso manifestar con cuanto sentimiento veo tanto abandono. En el proposito de no hostigar con comisiones de apremio que no siempre producen buen efecto para los pueblos, habia creido que frecuentes recuerdos serian suficientes para que las Autoridades municipales cumpliesen con su deber. Pero me voy convenciendo que sin medidas de rigor no pueden satisfacerse á tiempo nunca las necesidades del servicio, aun las más fáciles de llenar, y por más que me sea sensible adoptar este sistema, no me será dado dejar de hacerlo en lo sucesivo.

Tengo advertido repetidas veces que la exactitud y buen método en la formacion de los presupuestos municipales, y en la rendicion de las cuentas con oportunidad, influa sobremanera para la recta administracion de los pueblos. Por

lo mismo, estoy dispuesto á hacer que sean una verdad, y no consentiré que bajo pretesto alguno se falte á las prescripciones que rigen en la materia.

En tal supuesto, prevengo por última vez á los Alcaldes de los pueblos que se expresan al pié de la presente circular que si en todo el corriente mes no remiten á este Gobierno el respectivo presupuesto para el año inmediato de 1861, debidamente formado y con su correspondiente propuesta de arbitrios, el día 1.º de Setiembre saldrán comisionados de apremio contra los morosos á su costa y la del Secretario de Ayuntamiento, sin perjuicio de adoptar otras medidas de mayor rigor contra aquellos que por su conducta lo merezcan. Burgos 18 de Agosto de 1860.--Francisco de Otazu.

Distritos que se citan.

Coruña del Conde.
 La Aguilera.
 Quemada.
 Torregalindo.
 Valdeande.
 Zazuar.
 San Clemente del Valle.
 Barrios de Bureba.
 Busto.
 Grisaleña.
 Las Vegas.
 Ona.
 Prádanos de Bureba.
 Quintanarruz.
 Quintanavides.
 Solas de Bureba.
 Vallarta de Bureba.
 Alvillos.
 Barrios de Colina.
 Buniel ó Villarreal de Buniel.
 Burgos.
 Cardenagimeno.
 Cayuela.
 Celada del Camino.
 Cueva de Juarros.
 Estepar.
 Gredilla la Polera.
 Hormazas (Las)
 Las Revolvedas.
 Lodoso.
 Marmellar de Abajo.
 Mazuelo.
 Medinilla.
 Ornillos del Camino.
 Quintanaduena.
 Rabé de las Calzadas.

Renuncio.
 Revilla del Campo.
 Ros.
 San Pedro Samuel.
 Santivañez Zarzaguda.
 Susinos.
 Tardajos.
 Urrez.
 Villalvilla junto á Burgos.
 Villariego.
 Villavieja.
 Villayerno.
 Barrio de Muño.
 Belbimbre.
 Citores del Páramo.
 Palazuelos junto á Pampliega.
 Vallegera.
 Villanueva de Argaño.
 Villasandino.
 Villasidro.
 Villaverde Monjina.
 Villoyeta.
 Abellanos de Muño.
 Bahabon.
 Mahamud.
 Mazuela.
 Nebreda.
 Olmillos de Muño.
 Retuerta.
 Santa María del Campo.
 Santa Inés.
 Solarana.
 Tordomar.
 Villamayor de los Montes.
 Villaugómez.
 Cueva de Roa (La).
 Haza.
 La Orra.
 Pedrosa de Duero.
 San Martin de Rubiales.
 Valdezate.
 Villatuelda.
 Villoyeta.
 Acinas.
 Ahedo.
 Arauzo de Miel.
 Castrillo la Reina.
 Contreras.
 Hinojar del Rey.
 Hortiguéla.
 Monasterio de la Sierra.
 Moncalvillo.
 San Millan de Lara.
 Tinieblas.
 Vilviestre del Pinar.
 Alfoz de Bricia.
 Alfoz de Santa Gadea.
 Sargentos de la Lora.
 Tablada del Rudron.
 Valle de Hoz de Arriba.
 Valle de Valdevezana.
 Valle de Zamanzas.
 Acedillo.

Castrillo de Riopisuegra.
 Rebolledo de la Torre.
 Santa María Ananuez.
 Tapia.
 Villamayor de Treviño.
 Villanueva de Puerta.
 Villavedon.
 Junta de Puentedey.
 Junta de Traslaloma.
 Medina de Pomar.
 Valle de Mena.
 Villaescusa del Butron.
 Villarcayo.

Circular núm. 545.

Por el Juzgado de primera instancia del partido de Belorado se reclama la presencia en el mismo de Andrés Pineda y Gil, de edad de 51 años y de estado soltero; en su consecuencia, los Alcaldes de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, procurarán que dicho sugeto si fuese habido le obliguen á comparecer ante el referido Tribunal. Burgos 18 de Agosto de 1860. Francisco de Otazu.

Anuncios Oficiales.

Visita general de Ganadería y Cañadas de la provincia de Burgos.

La gran importancia de la circular que la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado ha publicado en el *Boletín* de esta provincia, núm. 155, correspondiente al domingo 12 del corriente, me hace rogar á los Señores Alcaldes de la misma que se sirvan fijarse con toda detencion en las prescripciones que la referida circular contiene sobre la manera de instruir los expedientes para que se exceptúen de la venta determinados terrenos, en concepto de aprovechamiento comun y en el de *Dehesas boyales*.

La experiencia debe haber convenido á los pueblos de los graves inconvenientes que les ocasiona el no fijarse

bien en los términos de las prescripciones legales, y por cierto que el asunto que motiva la circular á que me remito, no es el que menos daños ha causado en esta provincia por el descuido y apatía de los que se contentan con llorar los males habiendo podido remediarlos con tiempo. Insisto, por lo tanto, en rogar á los Señores Alcaldes, y á los vecinos ganaderos, que estudien la referida circular, para evitar los inconvenientes que su inobservancia puede producir en esta provincia, males de que serán únicamente responsables los que, mirando las leyes con indiferencia ó con descuido, pueden producir la inevitable ruina del importantísimo ramo de la ganadería. Burgos 15 de Agosto de 1860.—El Visitador general, Eduardo A. de Bessón.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

La Dirección general de Rentas Estancadas en orden fecha 13 de Julio último, ha acordado aprobar las subastas celebradas en los días 12 y 29 de Abril, 20 de Mayo y 8 de Junio del corriente año, para la enagenación de los cajones de pólvora existentes en los almacenes de esta capital y Administraciones Subalternas de la provincia.

Al propio tiempo ha dispuesto dicha Dirección se celebre un nuevo remate con el objeto de conseguir la venta de los envases procedentes de dicha renta que aun existen pendientes en los puntos que á continuación se espresan:

Administraciones.	Número de cajones.
Aranda de Duero.	62
Miranda de Ebro.	150
Panpliega.	7
Belorado.	5

Cuyo número se dividirán en lotes de á cinco cajones cada uno, á fin de que puedan tomar parte en la licitación hasta la clase menos acomodada.

El precio á que ha de venderse cada cajón, será el de dos reales sobre cuyo tipo se admitirán las proposiciones que se presenten, desestimándose todas las que no cubran dicho precio.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Setiembre próximo á las doce de su mañana en la oficina de las Administraciones con asistencia de Escribano por quien se librárá testimonio del resultado que ofrezca el espresado acto.

Los gastos que ocurran durante el remate serán de cuenta de los que hagan las proposiciones que motiven adjudicación por ser beneficiosas á la Hacienda, según las anteriores condiciones establecidas para los demás remates. Burgos 16 de Agosto de 1860.—Pablo de Santiago y Perminon.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Mayo último esta Dirección general ha señalado el día 14 de Setiembre próximo á las doce de su mañana para la adjudicación en pública

subasta de las obras del puente de Riaza, en la carretera de Valladolid á Calatayud, cuyo presupuesto importa 562.851, 66 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Burgos ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y plano correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjuto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en esta subasta será de veinte y cinco mil rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la 1.ª mejora que se haga por lo menos de 500 rs.; quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 10 de Agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas.—José F. Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de Riaza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del corriente esta Dirección general ha señalado el día 14 de Setiembre próximo á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de tres casillas de peones camineros en los Kilómetros 80, 86 y 107 de la carretera de Valladolid á Soria, cuyo presupuesto importa 60.489, 12 rs. vellon.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18

de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Burgos ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, planos y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjuto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de tres mil reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la 1.ª mejora que se haga por lo menos de 100 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 80 rs.

Madrid 10 de Agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas.—José F. Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de tres casillas de peones camineros en los Kilómetros 80, 86 y 107 de la carretera de Valladolid á Soria, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso.

Provincia de Valladolid.

De Niños.

La de la Parrilla, 2500 rs., casa y 480 rs. por retribucion, de propios.

De Niñas.

La de nueva creacion de Fuembellida, 1100 rs., casa y retribuciones, de propios.

La de nueva creacion de Buecillo, 1100 rs., casa y retribuciones, de propios.

La incompleta de Casasola de Arrion, 600 rs., casa y retribuciones, municipales.

Provincia de Palencia.

De Niños.

La de Paredes de Nava, 4400 rs., casa y retribuciones, de municipales.

La de id. de Saldaña, 3300 rs., casa y retribuciones, de id.

La de id. de Prádanos de Ojeda, 3300 rs., casa y retribuciones, de id.

La de id. de Valdespina, 2500 reales, casa y retribuciones, id.

La de id. de Cardenosa, 1000 rs., casa y retribuciones, id.

La de id. de Revilla de Campos, 1250 rs., casa y retribuciones, id.

De Niñas.

La de Torquemada, 2200 rs., casa y 900 de retribuciones, id.

La de id. de Bertadillos, 1667 rs. casa y retribuciones, id.

La de id. de Meneses de Campos, 1667 rs., casa y retribuciones, de id.

La de id. de Villaviudas, 1667 rs., casa y retribuciones, de id.

Provincia de Burgos.

De Niños.

La de Villaverde Mongina, 2000 rs., casa y retribuciones anuales, de municipales.

La de id. de Buniel, 1800 rs., casa y retribuciones anuales, id.

La de id. de Arandilla, 1650 rs., casa y retribuciones, de id. id.

La de id. de Villasideiro, 1300 rs., casa y retribuciones, de id. id.

La de id. de Oyuelos de la Sierra, 1300 rs., casa y retribuciones de id. id.

La de id. de Terradillos de Sedano, 1300 rs., casa y retribuciones, de id. id.

La de id. de Añastro, 1300 rs., casa y retribuciones, de id. id.

La de id. de Villamedianilla, 1300 rs. casa y retribuciones, de id. id.

La de id. de Villaescusa de Roa, 1300 reales, casa y retribuciones, de id. id.

La de id. de Bárcena de los Montes, 1150 rs., casa y retribuciones, de id. id.

La de id. de Quintanilla de Bon, 950 reales, casa y retribuciones, de id. id.

La de id. de Ezquerria, 500 rs., casa y retribuciones, de id. id.

De Niñas.

La de Retuerta, 1667 rs., casa y retribuciones, de id. id.

La de id. de Ontoria del Pinar, 1667 reales, casa y retribuciones, de id. id.

La de id. de Fuente Espina, 1667 rs., casa y retribuciones, de id. id.

La de id. de nueva creacion de Presencio, 1667 rs. anuales, casa y retribuciones, de id.

La de id. de nueva creacion de Merreyes, 1167 rs. anuales, casa y retribuciones, id.

Provincia de Santander.

De Niños.

La del pueblo de Soto, Ayuntamiento

de Campo de Suso, 2500 rs. anuales, casa y retribuciones, 900 rs. de una obra pía y lo demás de fondos comunes.

La incompleta del pueblo de Beranga, Ayuntamiento de Hazas en Cesto, 1500 reales anuales, casa y retribuciones, de comunes.

Provincia Vizcaya.

La de Amorebieta, 4000 rs. anuales, casa y retribuciones, Municipales.

La de id. de Luno, 3500 rs. anuales casa y 1022 por retribuciones, de id.

La de id. de Yurreta, 3500 rs. anuales, casa y retribuciones, de id.

La de id. de Larrabezua, 3500 rs. anuales, 365 por casa y 500 por retribuciones, de id.

La de id. de Ceánuri, 3500 rs. anuales, 350 por casa y 500 por retribuciones, de id.

La de id. de Cenarruza, 3500 rs. anuales, casa y retribuciones, de id.

La de id. de Varacaldo, 3500 rs. anuales, casa y retribuciones, de id.

La de id. de Lemona, 2500 rs. anuales 500 para casa y retribuciones, de id.

La de id. de Barauri, 2500 rs. anuales, casa y 500 para retribuciones, de id.

La de id. de Echano, 2500 rs. anuales casa y 500 por retribuciones, de id.

La de id. de Lezama, 2500 rs. anuales, casa y retribuciones, de id.

De Niñas.

La de Gordejuela, 2200 rs. anuales, casa y 100 por retribuciones municipales.

La de id. de Portugalete, 2200 rs. casa y retribuciones, de id.

La de id. de Amorebieta, 2200 rs. anuales, casa y retribuciones, de id.

La de id. de Villaro, 1700 rs. anuales casa y 500 por retribuciones, id.

La de id. de Orozco, 2054 rs. anuales, casa y retribuciones, id.

Provincia de Guipúzcoa.

De Niños.

La elemental completa de la villa de Renteria, 4400 rs. anuales y 1000 por retribuciones, municipales.

La elemental de niños del valle de Oyarzun, 5000 rs. 1000 por casa y 1000 por retribuciones, id.

La id. del pueblo de Aya, 3500 rs. anuales, casa y retribuciones, id.

De Niñas.

La incompleta de nueva creacion del pueblo de Alza, 1100 rs., casa, de id.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los maestros de instrucción primaria que tengan los requisitos que para cada escuela exige la regla 7.ª de dicha Real orden de 10 de Agosto de 1858 y aspiren á ellas, dirijan sus solicitudes documentadas á las juntas de Instrucción pública de la provincia á que cada una pertenezca dentro del término de un mes á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en los *Boletines oficiales* pasado el cual no se admitirá ninguna aunque tenga fecha anterior. Valladolid 10 de Agosto de 1860.—El Vice-Rector, Blas Pardo.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona

No habiendo dado resultado la licitación pública del alumbrado por gas de esta población que estaba anunciada para el día 9 de Julio próximo pasado, con arreglo á lo resuelto por el Gobierno, se anuncia nuevamente dicha subasta para el día 31 del presente mes bajo la modificación en los artículos del pliego de condiciones en los términos que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno civil.

Dicho acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales á las 12 de la mañana. Lo que se anuncia para la debida publicidad. Barcelona 12 de Agosto de 1860.

MODIFICACIONES AL PLIEGO con arreglo al cual bajo sus bases se subastará el servicio del alumbrado por gas de esta ciudad el 31 de los corrientes por el término de diez años, y cuya alteracion en las condiciones que se citan del mismo ha sido aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Los artículos variados son los siguientes:

4.º Estará igualmente á cargo del contratista el aumento de los tubos conductores, y el de los candelabros, faroles, farolas, repisas y demas materiales fijos, así como los gastos que ocasionen su colocacion en todos aquellos parajes en que no exista alumbrado de gas; debiendo completarse este en el término de doce meses á contar desde el día en que comience el servicio dentro del perímetro de la población limitado por las fortificaciones que han formado hasta ahora la circunvalacion de la ciudad y sin que entre en ese ámbito ninguna de las calles que pertenezcan al nuevo ensanche.

7.º Los tubos que se coloquen en la vía pública deberán tener las dimensiones regulares y proporcionadas al servicio, á juicio del Ayuntamiento y del empresario, ó las que en caso de desavenencia fijasen dos peritos nombrados uno por cada parte y un tercero en discordia, y estar betunados ó pavonados para precaver su oxidacion. Los faroles y demás aparatos del alumbrado se sujetarán estrictamente á los modelos que la misma corporacion adoptare y los mecheros no serán menores del número cuatro, de forma que arrojen una luz que no baje de siete centímetros de ancho por doce de alto. El Ayuntamiento, sin embargo, se reserva la facultad de disponer la colocacion de mecheros de menor capacidad en los puntos menos frecuentados. Las obras de canalizacion y la colocacion de los aparatos, deberán arreglarse á los planos que levantaren, ó en su defecto á las órdenes del Arquitecto del Ayuntamiento con sujecion á las instrucciones que reciba de este.

39. La Empresa ó persona á cuyo favor se remate el suministro, tendrá obligacion de facilitarlo á los establecimientos y casas particulares, mediante contratos especiales, que finirán en el mismo término de los diez años á que se estiende este arriendo, y sin que estos puedan esceder en ningun caso del precio prefijado por la condicion 40. Los

interesados cuidarán de dar aviso al Ayuntamiento de sus respectivos contratos, á fin de conocer la estension del servicio.

42. Los contadores deberán estar visados y sellados por la Corporacion municipal y por los verificadores de contadores de gas que el Gobierno tiene nombrados, sin cuyo requisito no podrán admitirse como buenos.

49. La Empresa ó persona á cuyo favor se adjudique el espresado servicio, deberá aumentar dicha consignacion dentro de tercero día, á contar desde aquel en que se halle en posesion de las propiedades necenarias para el suministro y obtenida aprobacion del remate, hasta la suma de veinte y cinco mil duros en

metálico ó su equivalente en papel de la deuda referida y precio de cotizacion, cuya suma quedará constituida en fianza de las propiedades del Municipio, y del buen cumplimiento del contrato, sin que pueda cancelarse hasta la terminacion de éste y se hayan cumplido los requisitos prevenidos por la condicion 35 del presente pliego. Las consignaciones de los demás licitadores serán devueltas á sus respectivos dueños luego que se termine el acto de la subasta.

55. Si en dicho día tampoco tuviese efecto esta segunda subasta se hará presente al Gobierno para la superior resolucion correspondiente.

Barcelona 12 de Agosto de 1860.—El Alcalde, José Santos Quirico.

Administracion principal de Correos de Burgos.

Con el fin de evitar que la correspondencia que circula en este Departamento sufra el menor retraso por falta de buena direccion, he creido conveniente poner en conocimiento del público los Nomenclátors que se insertan á continuacion por los cuales se rige esta Administracion principal, para que si algun pueblo de los que en ellos figuran considera conveniente pasar del casco en que actualmente se consigna al de otra Dependencia, lo exponga en el improrrogable término de quince días, contando desde la fecha de su insercion; en la inteligencia, de que solo en el caso de que resulte clara y evidentemente ahorro de tiempo en el recibo de la correspondencia por el nuevo proyecto que se designe entre las líneas que hoy están montadas, se dará curso á la pretension que se produzca.

Burgos 21 de Agosto de 1860.—El Administrador interino, Mateo Banda é Iriarte.

ADMINISTRACION DE CORREOS DE ARANDA DE DUERO.

Nomenclátor de los pueblos que forman el casco de dicha Administracion.

Adrada.	Fuente del Césped.	Pinillos de Esgueva.
Alcozar.	Fuenteespina.	Quemada.
Aranda.	Fuentelisendo.	Quintana del Pidio.
Arandilla.	Fuente molinos.	Quintanarraya.
Arauzo de Miel.	Fuente negro.	Quintanilla de los Caballeros.
Arauzo de Salce.	Guma.	San Juan del Monte.
Arauzo de Torre.	Gumiel de Izan.	Santa Cruz de la Salceda.
Aza.	Gumiel del Mercado.	Santa Maria de Mercadillo.
Badocondes.	Hinojar del Rey.	Santivañez de Esgueva.
Baños de Valdearados.	Huerta del Rey.	Sinobas.
Bocigas.	La Agilera.	Sotillo de la Rivera.
Brazaeorta.	La Hinojosa.	Terradillos de Esgueva.
Briungos.	Langa.	Torregalindo.
Cabañes de Esgueva.	La Sequera.	Tórtoles.
Calcruega.	La Vid.	Tuvilla del Lago.
Campillo.	Milárgos.	Valdazo.
Casanova.	Moradillo.	Valdeande.
Castillejo de Robledo.	Olmedillo.	Valdezate.
Castillo de la Vega.	Ontangas.	Ventosilla.
Coruña del Conde.	Ontoria de Valdearados.	Villalba de duero.
Cuzcurrita.	Oquillas.	Villalvilla de Gumiel.
Doña Santos.	Oyales.	Villanueva de Gumiel.
Espejon.	Pardilla.	Villatuelda.
Espinosa de Cervera.	Peñalva de Castro.	Villovela.
Fresnillo de las Dueñas.	Peñaranda de Duero.	Zazuar.
Fuentecen.	Pinilla de trasmonate.	Zuzones.

Nomenclátor de los pueblos que constituyen la Cartería de Nava de Roa, dependiente de la Administracion de Aranda de Duero.

Anguix.	Guzman.	Roa.
Berlangas de Roa.	Mambrilla de Castrejon.	San Martin de Ruviales.
Bohada de Roa.	Nava de Roa.	Valcavado.
Castrillo Don Juan.	Pedrosa de Duero.	Villaescusa.
Cueva de Roa.	Quintana-mambrigo.	

ESTAFETA DE BELORADO.

Nomenclátor de los pueblos que comprende en su casco.

Ahedillo.	Bascuñana.	Espinosa del Monte.
Alarcia.	Belorado.	Eterna.
Alva de Villafranca-Montes de Oca.	Castildelgado.	Ezquerria.
Avellanosa de Rioja.	Cerezo Riotiron.	Fresneda de la Sierra.
	Espinosa del Camino.	Fresneña.

Fresno Rio-Tiron.	Redecilla del Camino.	Valmala.
Garganchon.	Redecilla del Campo.	Villafranca Montes de Oca.
Loranquillo.	San Clemente del Valle.	Villagalijo.
Mozoncillo de Villafranca.	San Cristóval del Monte.	Villalomez.
Ocon de Villafranca.	San Miguel de Pedroso.	Villamayor del Rio.
Pradoluengo.	San Pedro del Monte.	Villambistia.
Puras de Villafranca.	Santa Cruz del Valle.	Villamudria.
Quintanalaranco.	Santa Olalla del Valle.	Villanasur Rio de Oca.
Quint.ª del monte en Rioja.	San Vicente del Valle.	Viloria de Rioja.
Quintanilla las Dueñas.	Soto del Valle.	Ibrillos.
Rábanos.	Toosantos.	

ESTAFETA DE BRIVIESCA.

Nomenclátor de los pueblos que constituyen el casco de la misma.

Abajas.	Grisaleña.	Quintana Opio.
Aguascándidas.	Hermosilla.	Quintanarroz.
Aguilar.	Herrán.	Quintanilla Bon.
Ahedo.	Hierro.	Quintanilla Caberrosas.
Ahel.	Imaña.	Quintanilla Cabesoto.
Alcocero.	La Orden.	Quintanilla Monte Cabezas.
Almendres.	La Parte.	Quintanilla San García.
Arconada.	La Prada.	Ranedo.
Arroyuelo.	La Vid de Bureba.	Reinoso.
Badillo.	Las Quintanillas.	Revilla.
Baldazo.	Las Viadas.	Revillagodos.
Balugera.	Leciñana.	Revillalcon.
Ballarta.	Lences.	Rio-Quintanilla.
Bañuelos.	Lermilla.	Rivamartin.
Bárcena de Bureba.	Lomaña.	Rojas.
Barcina del Barco.	Los Barrios de Bureba.	Rublacedos (Los).
Barcina de los Montes.	Lozares.	Rucandio.
Barredo.	Madrid de Caderechas.	Rufrancos.
Barrio de Diaz Ruiz.	Marcillo.	Salas de Bureba.
Basañuelos.	Melgosa de Bureba.	Salinillas de Bureba.
Bentretea.	Mijangos.	San Cristóbal.
Berzosa.	Miraveche.	San Martin de Don.
Besga.	Mijarralingua.	San Pedro de la Hoz.
Briviesca.	Monasterio de Rodilla.	Santa Casilda.
Buezo.	Montejo de San Miguel.	Santa Coloma.
Busto.	Movilla.	Santa Olalla de Bureba.
Caborredondo.	Navas de Bureba.	Santotis.
Cadmanos.	Nofuentes.	Santoeldes.
Calzada.	Oña.	Solas de Bureba.
Cameno.	Ojeda.	Solduengo.
Cantabrana.	Ozabejas.	Soto.
Carcedo.	Padrones.	Tamayo.
Carrias.	Pajares.	Tartales de Villa.
Casares.	Palazuelos.	Terminon.
Cascajares de Bureba.	Pangusion.	Terrazos.
Castellanos.	Parayuelos.	Tobes y Raedo.
Castil de Carrias.	Para-la-Cuesta.	Turrientes.
Castil de Lences.	Pedrosa.	Urría.
Castil de Peones.	Penches.	Valdearnedo.
Cereceda.	Piernigas.	Val de la Cuesta.
Cernégula.	Pino.	Valle de Tovalina.
Cerraton de Juarros.	Plajaro.	Valmayor.
Cormenzana.	Poza.	Vilña.
Cornudilla.	Prádanos de Bureba.	Villaescusa.
Cubo.	Prado la Mata.	Villalmondar.
Cueva-Cardiel.	Quintana Bureba.	Villalta.
Edeso.	Quintanaelez.	Villalvos.
Escobados.	Quintana Etrejoñas.	Villamaguni.
Estramiana.	Quintanaajar.	Villanueva del Grillo.
Fuente-Bureba.	Quintana la Cuesta.	Villapanillo.
Gabanes.	Quintana Maria.	Virues.
Galbarros.	Quintana Martin Galindez.	Zuñeda.

Nomenclátor de los pueblos que comprende la carteria de Frias, que depende de Briviesca.

Cebolleros.	La Molina.	Santa Maria de Garoña.
Cillaperlata.	Lechedo.	Tobera.
Cuezba.	Montejo de Cebas.	Valderrama.
Cuvilla.	Orbañanos.	Villafria.
Frias.	Pramediano.	Villamardones.
Garoña.	Quintana-Seca.	Villanueva de los Montes.
La Aldea del Portillo.	Raneda.	Villarán.
La Hoz.	Rivera (La).	Zangandez.
La Lastra.		

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BURGOS.

Nomenclátor de los pueblos que forman el casco de la misma.

Agés.	Arroyal.	Cabaña de Juarros.
Alvillos.	Atapuerca.	Cabia.
Arcos.	Avellanosa del Páramo.	Carcedo.
Arlanzon.	Brieba de Juarros.	Cardenadajo.
Arraya.	Buniel.	Cardenagimeno.

Cardeñuela Riopico.	Los Tremellos.	San Juan de Ortega.
Castanares.	Mansilla de Santivañez.	San Mamés.
Castrillo del Val.	Marmellar de Abajo.	San Martin de Ubierna.
Castrillo Rucios.	Marmellar de Arriba.	San Medel.
Cayuela.	Mecerreyes.	San Millan de Juarros.
Celada de la Torre.	Medinilla.	San Pantaleon.
Celadilla Sotobrin.	Mijaradas.	San Pedro Cardena.
Cogollos.	Miñon.	Ran Pedro Samuel.
Cojobar.	Modubar de la Cuesta.	Santa Cruz de Juarros.
Cotar.	Modubar de la Emparedada.	Santa Maria Fajadura.
Cubillo del Campo.	Modubar de San Cibrian.	Santivañez de Zarzaguda.
Cubillo la Cesar.	Molintejado.	Santovenia.
Cueva de Juarros.	Mozoncillo de Juarros.	Sarracin.
Cuevas de San Clemente.	Olmos Alvos.	Sotopalacios.
Cuzcurrita de Juarros.	Olmos de Atapuerca.	Sotragero.
El Capiscol.	Ontomin.	Susinos.
Erramel.	Ontoria de la Cantera.	Tardajos.
Escalada.	Orbaneja de Riopico.	Temino.
Espinosa de San Bartolomé.	Ormaza.	Tornadijo.
Estepar.	Ornillos del Camino.	Turzo.
Frاندovinez.	Palacios de Benabér.	Ubierna.
Fres del Val.	Palazuelos de la Sierra.	Umienta.
Fresno de Rodilla.	Páramo.	Urones y la Granja de Mi-
Galarde.	Pedrosa de Rio-urbel.	jaradas.
Gamonal.	Peñaorada.	Urrez.
Granja de Escovedo.	Pesquera de Ebro.	Uzquiza.
Granja de Lazeano.	Pineda de la Sierra.	Villacienzo.
Granja de Olmillos.	Quintana Dueñas.	Villaescusa de la Solana.
Granja de Pelilla.	Quintana Ortuño.	Villaescusa de la Sombria.
Granja de San Martin.	Quintanapalla.	Villafria.
Granja de Santa Lucia.	Quintanilla de las Carretas.	Villagonzalo Arenas.
Granja de San Zoles.	Quintanilla de Riopico.	Villagonzalo Pedernates.
Granja de Torralva.	Quint.ª de Vivar ó Morocisla.	Villagutierrez.
Granja de Vellavista.	Quintanilla Pedro Abarca.	Villarvar.
Granja de Villargama.	Quintanilla Sobresierra.	Villalon Quejar.
Granja de Villarramiro.	Quintanilleja.	Villalvilla junto á Burgos.
Gredilla la Polera.	Rabé de las Calzadas.	Villalvilla Sobresierra.
Hospital del Rey.	Renuncio.	Villamel.
Huérmece.	Revilla del Campo.	Villamiel de Muño.
Ibeas de Juarros.	Revillarruz.	Villamorico.
Iniestra.	Riocerezo.	Villanueva de Herreros.
Isar.	Rioseras.	Villanueva de los Asnos.
La Cartuja.	Robledo Sobresierra.	Villanueva Matamala.
La Molina.	Robledo Temino.	Villanueva Rio-Ubierna.
La Nuez de Abajo.	Ros.	Villaverde Peñaorada.
Las Celadas.	Rubena.	Villayerno Morquillas.
Las Huelgas.	Ruyales de Páramo.	Villimar.
Las Quintanillas.	Saldaña.	Villorobe.
Las Rebolledas.	Saldañuela.	Villorobe.
La Ventilla.	Salguero de Juarros.	Vivar del Cid.
Lodoso.	Salguero.	Zalduendo.
Los Ausines.	San Adrian de Juarros.	Zumel.
Los Barrios de Colina.	San Cibrian.	

ESTAFETA DE CASTROGERIZ.

Nomenclátor de los pueblos que comprende su casco.

Balbonilla (Barrio de Cas-Castrillo Matajudios.	Pedrosa del Principe.
trogeriz).	Castrogeriz.
Ballejera.	El Manzano (Barrio de id.) Villaveta.
Ballunquera (Barrio de Cas-Inestrosa.	Villaquirán de la Puebla.
trogeriz.)	Itero del Castillo.
Castellanos de Castro.	Ontanas.
NOTA. Villanueva de las Carretas constituye la Cartería de este nombre, dependiente de Castrogeriz.	

ESTAFETA DE LERMA.

Nomenclátor de los pueblos que comprende.

Abellanosa de Muño.	Montuenga.	Solarana.
Bahabon de Esgueva.	Nebreda.	Tejada.
Basconillos de Muño.	Paules del Agua.	Tordomar.
Báscones del Agua (Granja).	Pinedillo (Granja).	Tordueles.
Castrillo Solarana.	Pineda Trasmonte.	Torreçilla del Monte.
Castro-Ceniza.	Puentedura.	Torreçitores del Enebral.
Cebreco.	Quintanilla del Agua.	Torrepadre.
Cilleruelo de Abajo.	Quintanilla del Coco.	Ura.
Cilleruelo de Arriba.	Quintanilla de la Mata.	Veguecilla (G. de Royuela).
Ciruelos de Cervera.	Rabé de los Escuderos.	Villafuella.
Covarrubias.	Retuerta.	Villafuertes.
Espinosa de Cerrato.	Revilla Cabriada.	Villahizan (Granja).
Fontioso.	Royales del Agua.	Villahoz.
Guimara.	Royuela.	Villalmanzo.
Iglesia Rubia.	Santa Cecilia.	Villangomez.
Lerma.	Santa Inés.	Villaverde del Monte.
Madrigal del Monte.	Santillan (Granja).	Zael.
Madrigalejo.		

(Se continuará).